

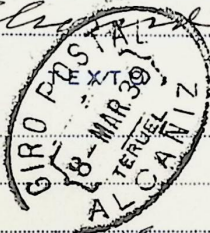
Giro n.º 920
(Punto de origen)

De ALCAÑIZ
(Punto de destino)

Para TERUEL

Pesetas 150
(en cifra)

Imponente Alcañiz



muchos



Talón para el destinatario que puede utilizar el imponente mediante un sobreporte de



Correos

Giro Postal

NOTAS UTILES PARA EL REMITENTE DE GIROS

1.^a El expedidor llenará con toda claridad los datos de nombres, apellidos, domicilio y residencia del destinatario, y los suyos propios. Si se trata de militares se expresará el nombre de la unidad a que pertenece y los datos complementarios del batallón, bandera, tabor, compañía, etcétera.

2.^a Las reexpediciones o devoluciones no son gratuitas, sino que dan lugar al pago de nuevos derechos que se envían al punto de primer destino, o bien se deducen del importe del giro.



GOBIERNO
DE ARAGON



G. Com 475/103 2

CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

COMISARIA DE TERUEL

Número

219

Exmo. Sr.

10 Octubre 1938.

Impongasele la multa de 150 pts. El Gobernador Civil

Tengo el honor de participar a V. E. que en el día de hoy denuncian al Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público de esta Provincia, el Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Vigilancia de Calatayud y Capitán de la Guardia Civil del Cuerpo de Ejército de Navarra, respectivamente, a FELIX TORRES GARCIA, de 36 años, casado, negociante en frutas, hijo de Pedro y Dorotea, natural y vecino de Villarquemado (Teruel) y a ANGELA ESPADA ALCARIZ, vecina de Alcorisa, por viajar ambos sin el correspondiente salvoconducto, significando a V. E. que esta última presentó un salvoconducto expedido por el Sr. Alcalde de Alcorisa, con el número 23, de fecha 24 del corriente, autorizandola para trasladarse a Lérida, contraviniendo con ello lo dispuesto en las instrucciones de diciembre de 1.937 sobre expedición de salvoconductos para viajar de una provincia a otra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y sanción que estime pertinente.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Teruel 2 de octubre de 1.938

III Año Triunfal.

El Comisario Jefe.

Jermán Juncos



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

III

En vista de la denuncia formulada por el Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta capital, participando que V. ha expedido á Angela Lapada Alcaláiz, un salvaconducto con fecha 24 de Septiembre último, autorizándola para trasladarse á Hérída, contraviniendo con ello lo dispuesto en las instrucciones de Diciembre de 1937, sobre expedición de salvaconductos para viajar de una provincia á otra; he acordado imponer á V. la multa de CIENTO CINCUENTA PESETAS que hará efectivas en metálico en este Gobierno Civil en el plazo de ocho días á contar de la notificación de la presente, pudiendo recurrir en alzada en el indicado plazo ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior por mi conducto, y previo el depósito del importe de la citada multa á mi disposición.

Lo participo á V. para su conocimiento y efectos, dándome cuenta del recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años.

Teruel 10 de Octubre de 1938.

El Gobernador Civil.

Sr. Alcalde de

Alcorisa.



!VIVA ESPAÑA!

AYUNTAMIENTO

DE LA

FIEL Y MUY ILUSTRE

VILLA DE ALCORISA (TERUEL)

Visto su escrito nº 4.224 de fecha 10 del actual, por el que se impone á esta Presidencia la multa de CIENTO CINCUENTA PESETAS, por expedición de un salvoconducto para Lérida, he de manifestarle:

1ª. Que, como este pueblo fué liberado en 17 de Marzo del año en curso, carecemos en este Ayuntamiento de todas las disposiciones que preceden a ésta fecha; pues solamente constan desde el referido 17 de Marzo en adelante o sea hasta la fecha.

2ª. Que, en lo que respecta a expedición de salvoconductos, este Ayuntamiento viene haciéndolo desde primeros de Abril que fué cuando lo ordenó así, el Sr. Comandante Militar de esta plaza; por lo que, este Ayuntamiento, siempre atento a las órdenes de sus Superiorres accedió a ello.

Por lo tanto, este Ayuntamiento no cree haber hecho otra cosa que, cumplimentar lo que le ordenó el referido Sr. Comandante Militar, sin que -- hasta la presente, haya ocurrido ninguna clase de impedimento.

Por todo ello, esta Presidencia ruega á esa Superioridad sea condonada la expresada multa.

Al mismo tiempo ruego a V. E. dé instrucciones a esta Secretaria sobre la expedición de salvoconductos. Pues hasta tanto V. E. ordene lo que proce-

Nº 149

21 Octubre 1938.

Contestese que no procede la condonación de la multa impuesta y que sea la Guardia civil la que expida los salvoconductos.

El Gobernador,

da se encarga de este Servicio la Guardia Civil del puesto de esta Villa.

Lo que expongo a V.E. para los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Alcorisa 18 Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL ALCALDE,



Manuel Gayán

Excmo. Sr. Gobernador Civil de ésta provincia de

TRUCEL

4481

Visto su escrito de 18 del actual solicitando la condonación de la multa que le fué impuesta, participo a V. que no puede accederse a su petición; y en cuanto a la expedición de los salvoconductos que sea la Guardia civil la encargada de este servicio.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 21 de Octubre de 1938.

El Gobernador civil,

Sr Alcalde de

Aleorisa.

118

6

Sírvase requerir al Alcalde del Ayuntamiento de esa localidad, para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectiva la multa de ciento cincuenta pesetas, que le fué impuesta por providencia de este Gobierno de fecha 10 de Octubre del pasado año, haciéndole saber, que de no realizarlo, se oficiará al Juzgado correspondiente para su exacción por la vía de apremio.-

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.-

Teruel 28 de Febrero de 1939

III AÑO TRIUNFAL.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

ALCORISA